MINISTERIO DE HACIENDA | GOBIERNO DE COSTA RICA | DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

informa

A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE DECLARAN EN EL RÉGIMEN GENERAL Y EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGROPECUARIO (CUATRIMESTRAL)

En atención a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su reglamento, **se incorporó al final del formulario de esta declaración nuevas secciones, para realizar la liquidación de créditos fiscales aplicando la regla de proporcionalidad.**

Esta liquidación se debe hacer en la declaración del periodo fiscal de diciembre de 2025 para el Régimen General y en el último cuatrimestre del 2025 del Régimen Especial Agropecuario.

Para cumplir con esta norma, se debe proceder de la siguiente manera:

1. **Si no aplicó créditos fiscales por proporcionalidad en ningún periodo de enero a diciembre 2025**, seleccione **NO** en la casilla "He declarado proporcionalidad durante el presente ejercicio" y presente la declaración.

2. **Si aplicó créditos fiscales por proporcionalidad en uno o más periodos de enero a diciembre 2025**, seleccione **SI** en la casilla "He declarado proporcionalidad durante el presente ejercicio.

Al seleccionar "SI", el sistema habilitará tres nuevas secciones, que deberán completarse en el orden en que se detallan a continuación:

- **Cálculos para la liquidación de créditos por regla de proporcionalidad.**

En la primera parte de esta sección se debe **incluir el monto total de las ventas de enero a diciembre de 2025**, y seguidamente completar los montos según los diferentes tipos de ventas realizadas en ese año, para que el sistema calcule la proporcionalidad definitiva.

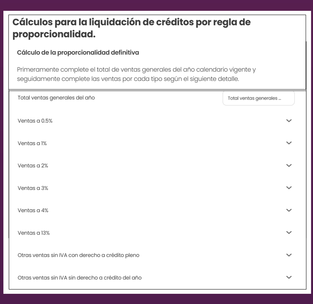

En la segunda parte de esta sección se debe **incluir el monto total de las compras por tarifa** sobre las cuales se aplicó créditos por regla de proporcionalidad, así como el monto de estos créditos, también por tarifa, declarados durante el periodo de enero a diciembre de 2025 (compras y créditos).

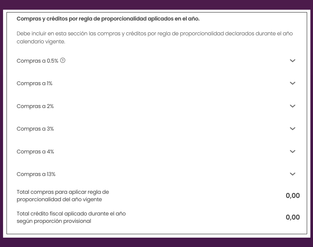

- **Cálculo y liquidación de los créditos definitivos.**

Con la información suministrada y generada en las secciones anteriores, **el sistema realiza automáticamente el cálculo de los créditos por regla de proporcionalidad definitivos, y efectúa la liquidación de dichos créditos** para determinar el saldo a favor o el saldo deudor por aplicación de la liquidación final de la proporcionalidad.

Una vez completada esta información, **seleccione presentar la declaración.**

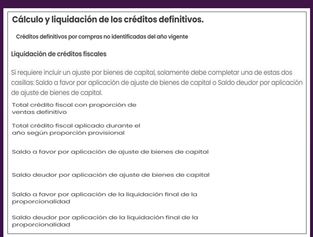

- **Liquidación final del impuesto.**

En esta sección **el sistema realiza los cálculos correspondientes a la liquidación final del impuesto con base con la información generada en las secciones "Cálculo del impuesto" y "Cálculo y liquidación de los créditos definitivos"**, a partir de lo cual se determinará un impuesto a pagar o un saldo a favor, según corresponda.

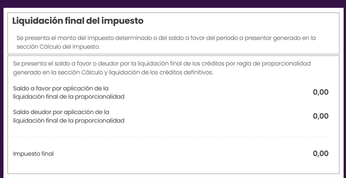

Nota: lo anterior aplica únicamente para la declaración del IVA 150 del periodo fiscal de diciembre 2025 del régimen general y para el último cuatrimestre 2025 del IVA 151 en el caso del Régimen Especial Agropecuario.